



RESOLUCION NUMERO 9934 DE

(2 JUL 1987)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad denominada LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO.

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 1650 de 1974 y 354 de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado a este Ministerio el reconocimiento de Personería Jurídica para la entidad denominada LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO con domicilio en el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico por intermedio de Fanny Sanabria de Calvo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.629.167 expedida en Barranquilla.

Que para tal fin aportaron los documentos requeridos por la Resolución número 2917 de 1982 de este Ministerio.

Que el Doctor Humberto Córdoba W., Jefe División Vigilancia de Instituciones y Profesiones con Oficio No. 22777 de junio 19 de 1987, emitió concepto favorable al otorgamiento de Personería Jurídica.

Que analizados los estatutos este Despacho encuentra que ellos se ajustan a las leyes, no contravienen el orden público ni las buenas costumbres y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada LIGA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DEL ATLANTICO, con domicilio en el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscribir como Representante Legal de dicha Institución a Fanny Sanabria de Calvo, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.629.167 expedida en Barranquilla, en la calidad de Presidente de la Junta en los libros que para el efecto se llevan en este Ministerio.

En la Notaría, Oficio de Barranquilla, se cotejó la presente fotocopia que coincide con la copia que se ha tenido a la vista.

NOTARIO

Continuación de la Resolución número de 1987, por la cual se reconoce personería Jurídica a la entidad denominada LIGA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DEL ATLÁNTICO, con domicilio en el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO.- Adherir a la presente Resolución estampillas de timbre nacional por valor de DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.00) PESOS MCTE.

ARTICULO CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial esta resolución, la cual reglre quince (15) días después de cumplido este requisito (Decreto número 1326 de 1922 artículo 4º)

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 27 JUL 1987

JOSE GRANADA RODRIGUEZ

MINISTRO DE SALUD

GERMAN PERDOMO CORDOBA

SECRETARIO GENERAL

E.M. bent.

En la Notaría Once de Barranquilla se cotejó la presente fotocopia que coincide con la copia que se ha tenido a la vista.

24 ABR 2018

JAIME HORTA DÍAZ
Notario Once
Barranquilla, Colombia

JAIME HORTA DÍAZ
NOTARIO

11

BARRANQUILLA